

MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-2777 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Estructuras y Encofrados Pecusa S.L., sobre las Tablas Salariales aplicables al año 2017.*

Código 39100342012015

.Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Estructuras y Encofrados Pecusa, S. L., con fecha 19 de febrero de 2018, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2017; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria

ACUERDA:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 62

**Acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa
ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS PECUSA, S.L.**

En Santa Cruz de Bezana, a 19 de febrero de 2018.

FIRMANTES:

Por los Delegados de Personal

JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VALERO.
DAVID IBAÑEZ RODRÍGUEZ.
JOSÉ ANTONIO ORDOÑEZ ORTÍZ

Por la Empresa

JOSE ANTONIO PÉREZ CUARTAS.
VALENTIN VEGA ECHEZARRETA.

ACUERDAN:

Primero.- Proceder a la firma de las tablas salariales para el año 2017 de la empresa ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS PECUSA, S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del vigente Convenio Colectivo.

Segundo.- Incorporar dichas tablas al presente Acta, del que forman parte.

Tercero.- Se establece como fecha límite para el pago de los atrasos de convenio devengados la del último día del mes de mayo de 2018.

Cuarto.- Facultar a don Valentín Vega Echezarreta para que notifique a la Autoridad Laboral este acuerdo y proceda al Registro del mismo, cumpliendo con las formalidades preceptivas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, en el lugar y fecha señalados al principio, firman el presente acta en prueba de conformidad.

MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 62

TABLAS SALARIALES y NO SALARIALES

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL - AÑO 2017 (1,9% sobre tablas de 2016)

Niveles	S. Base 11 meses	P.Conveni o 11 meses	Vacaciones 31 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	1.656,68	690,62	2.073,58	2.139,65	2.139,65	32.173,18
III- Titulado Medio	1.210,88	586,24	1.681,13	1.743,77	1.743,77	24.936,99
IV - Jefe de personal	1.008,92	507,20	1.572,15	1.628,84	1.628,84	21.507,15
V - Jefe Adm. 2º	1.004,07	425,78	1.542,55	1.576,53	1.576,53	20.423,96
VI - Ofic. Adm. 1º	1.003,96	383,77	1.541,24	1.552,51	1.552,51	19.911,29
VII - Delineante 2º	974,90	383,77	1.455,73	1.497,73	1.497,73	19.396,56
VIII - Ofic. Adm. 2º	958,63	383,77	1.440,62	1.486,63	1.486,63	19.180,28
IX - Auxiliar Adm.	927,12	383,77	1.369,12	1.420,28	1.420,28	18.629,47

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN DIARIA - AÑO 2017 (1,9% sobre tablas de 2016)

Niveles	S. Base 334 días	P.Conveni o 218 días	Vacaciones 31 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
VI-Encargado, J.Taller	33,08	19,32	1.545,79	1.552,51	1.552,51	19.911,29
VII - Capataz	32,10	19,32	1.467,92	1.497,74	1.497,74	19.396,56
VIII - Ofc. 1 de Oficio	31,57	19,32	1.450,88	1.486,63	1.486,63	19.180,28
IX - Ofc. 2 de Oficio	30,53	19,32	1.373,33	1.423,68	1.423,68	18.629,47
X - Ayte. de Oficio	29,62	19,32	1.337,49	1.388,87	1.388,87	18.220,07
XI - Peón Especialista	29,51	19,32	1.302,30	1.369,40	1.369,40	18.109,20
XII - Peón Ordinario	29,27	19,32	1.252,01	1.326,14	1.326,14	17.882,23

Excepcionalmente, durante el año 2017, los 31 días de vacaciones serán retribuidos en la cantidad que figura en la correspondiente casilla de las tablas salariales, según establece el calendario laboral para ajustar la jornada anual a 1.736 horas.

MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 62

TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACIÓN

AÑO 2017 (1,9% sobre tablas de 2016)

Nivel XIII	S. Base 334 días	P. Conven 218 días	Vacaciones 31 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
16-25 años – 1er. año	18,31	11,61	822,76	854,20	854,20	11.177,68
16-25 años – 2º año	21,38	13,54	954,84	996,57	996,57	13.040,62
16-25 años – 3er. año	25,94	16,44	1.166,94	1.210,12	1.210,12	15.835,06
Trabajador escuela-taller 1er año	29,00	18,37	1.302,34	1.352,49	1.352,49	17.697,98
Trabajador escuela-taller 2º año	30,53	19,32	1.373,33	1.423,68	1.423,68	18.629,47

TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES

AÑO 2017 (1,9% sobre tablas de 2016)

RETRIBUCIÓN DIARIA	
NIVELES	7% Contrato de obra, duración determinada, circunstancias de la producción e interinidad
VI Encargado	3,81
VII Capataz	3,72
VIII Oficial de 1º	3,67
IX Oficial de 2º	3,57
X Ayte. Oficial	3,48
XI Peón Espec.	3,46
XII Peon Ordina.	3,43
TRAB. FORMACION 4.5%	
XIII Trab.Form (1)	1,38
XIII Trab.Form (2)	1,61
XIII Trab.Form (3)	1,95
XIII Trab.Form (4)	2,17
XIII Trab.Form (5)	2,29

RETRIBUCIÓN MENSUAL	
NIVELES	7% Contrato de obra, duración determinada, circunstancias de la producción e interinidad
II Titulado superior	6,16
III Titulado medio	4,79
IV Jef. Personal	4,11
V Jef. Adm. 2ª	3,91
VI Of. Adm. 1ª	3,81
VII Delineante	3,72
VIII Of. Adm. 2ª	3,67
IX Aux. Adm.	3,57

NOTA: En los dos supuestos, estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia, no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.